



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente, con escrito mediante el cual la señora LUZ MARINA SOTO DE TOBON y la señora SANDRA LILIANA SOTO TOBON manifiestan conocer Auto que Libro Mandamiento de Pago. Para que se sirva proveer. Cali, 19 de abril de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo

Dte. Álvaro Soto Cifuentes

Ddo. Herederos Determinados e Indeterminados
del Causante Jorge Tulio Tobón Tobón.

Apdo Dte. Aicardo Ocampo Osorio

jraicardo1730@gmail.com

Auto Interlocutorio No. 458.

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación 7600140030-28-2021-00423-00

Evidenciada a la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito al que la misma hace alusión, se observa que efectivamente al correo electrónico de este despacho se allego memorial firmado por las señoras LUZ MARINA SOTO DE TOBON identificada con C.C. No 32.102.567 y SANDRA LILIANA SOTO TOBON identificada con C.C. No. 41.931.220, donde manifiestan conocer acerca del Auto que Libro Mandamiento de Pago dentro del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por ALVARO SOTO CIFUENTES en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE TULIO TOBON TOBON.

Por reunirse las exigencias para tales efectos consagradas en el art. 301 Inciso 2º. Del Código General del Proceso, se entenderá por **NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **LUZ MARINA SOTO DE TOBON** y a la señora **SANDRA LILIANA SOTO TOBON**, tanto del Mandamiento de Pago como de todas las providencias dictadas en el transcurso del proceso, el día en que se surta la notificación del presente auto por su inserción en estados electrónicos, cabe advertir que el traslado de la demanda se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del C.G.P

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENGASE notificado por Conducta Concluyente a la señora **LUZ MARINA SOTO DE TOBON** identificada con **C.C. No 32.102.567**, tanto del Auto que Libro Mandamiento de Pago, como de todos los autos emitidos en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad de lo expuesto en precedencia.

2.- TENGASE notificado por Conducta Concluyente a la señora **SANDRA LILIANA SOTO TOBON** identificada con **C.C. No. 41.931.220**, tanto del Auto que Libro Mandamiento de Pago, como de todos los autos emitidos en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad de lo expuesto en precedencia

3.- ADVIERTASE que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP y por tanto los ordenados en el auto del 20 de abril de 2021, empezaran a correr, a partir del día siguiente a la notificación de este auto. -

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **64** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE ABRIL DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria